



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13940

25/05/2020

32782

AUTOR/A: BOADELLA ESTEVE, Genís (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia se informa que, actualmente, no se han acordado todavía ni los criterios de distribución ni la distribución resultante en relación al tramo autonómico de las subvenciones a actividades de interés general consideradas de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Dicho acuerdo debe ir precedido de una serie de trámites e informes, los establecidos en el artículo 86.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que actualmente se trabaja.

En cuanto a la propuesta formulada por el Ministerio de Derechos Sociales y agenda 2030, se recuerda que la elección de los Indicadores a tener en cuenta se ha llevado a cabo a partir de las propuestas formuladas por las Comunidades Autónomas, escogiendo aquellos que despertaban mayor consenso. En relación con el indicador por el que se interesa Su Señoría, se informa que únicamente fue propuesto por una sola Administración autonómica, por lo que no cumplía los requisitos para ser tenida en cuenta.

Por otro lado, la cuantía global a distribuir entre las Comunidades Autónomas procede de un recurso netamente estatal, el tramo de la recaudación del IRPF que corresponde a la Administración General del Estado, y no al tramo que corresponde a las Administraciones autonómicas de dicho Impuesto. Al partir, por lo tanto, del carácter estatal de este recurso, y sin perjuicio de que a las Administraciones autonómicas pueda corresponderles la gestión de parte del mismo dentro de las directrices generales que establezca o pueda establecer el Estado, se informa que se ha optado por compatibilizar la territorialización de estos fondos con el carácter solidario que debe existir entre la ciudadanía de los distintos territorios.

Madrid, 29 de junio de 2020